



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Continuación audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 036 2019 00827 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Jorge Roberto Puerto Villamarín
Demandado	Consortio Express S.A.
Fecha	28 de marzo de 2023
Hora de inicio	10:35 am
Hora Final	11:28 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- . Demandante: Jorge Roberto Puerto Villamarín CC 79.993.662, correo electrónico jrpv8003@gmail.com.
- . Apoderado Demandante: Sebastián Galeano Vallejo CC 1.032.389.700 TP. 251.517 del CS de la J, celular 3202874715 correo electrónico sebastian.galeano.vallejo@hotmail.com
- .- Apoderado Consortio Express S.A.S: Oscar Javier Sánchez Sierra C.C. 1.019.047.144 T.P. 292.210 del C. S de la J. correo electrónico: oscar.sanchez@lopezasociados.net.

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del CPT ySS.

DECISIÓN:
En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones formuladas por la demandada, denominadas Inexistencia de las obligaciones reclamadas y cobro de lo no debido y Falta de título y causa en el demandante, y de acuerdo con las resultas del proceso, se abstiene el Despacho de pronunciamiento frente a las demás, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada Consortio Express SAS de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte del demandante Jorge Roberto Puerto Villamarín, conforme a lo expuesto. TERCERO: en caso tal de que la presente decisión no sea apelada CONSÚLTESE con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá. CUARTO: sin condena en costas, en esta instancia.



Decisión notificada en estrados.

El demandante interpone recurso de apelación. El apoderado de la demandada interpone recurso de apelación.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por las partes en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Por secretaría remítase el expediente electrónico al Superior para el trámite de la apelación.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia

[27AudienciaArticulo80CPTSS20230328.mp4](#)

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez